



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 670

- 670-01-980423 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -
Proposiciones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 321.
- 670-02-980423 Transacción con
Memorándum Reservado N° 4 de Fiscalía.
- 670-03-980423 Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para 1998
- Memorándum N° 18 de la Gerencia de División y Desarrollo.
- 670-04-980423 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no
afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 670-05-980423 Modifica Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras -
Memorándum N° 22 de la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 670
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 23 de abril de 1998

En Santiago de Chile, a 23 de abril de 1998, siendo las 13,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 670 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistió, también, el señor Ministro de Hacienda,
don Eduardo Aninat Ureta.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Comercio Exterior y
Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

El Presidente inicia la sesión refiriéndose a las modificaciones efectuadas a los Capítulos XIV y XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, aprobadas en la sesión del día 15 de abril de 1998.

Manifiesta el señor Massad que esas modificaciones incluyeron algunas autorizaciones para emitir valores en el exterior, bonos en particular, en unidades de fomento o pesos, e incluyeron también alguna revisión de los requisitos exigidos a las empresas nacionales para emitir valores en el extranjero.

Sobre esos temas, señala que el señor Ministro de Hacienda le ha manifestado su deseo de exponer su opinión ante el Consejo, de modo que le agradece su presencia y le ofrece la palabra.

El señor Ministro de Hacienda hace presente las preocupaciones que tiene, desde el punto de vista del Ministerio de Hacienda, específicamente sobre parte de las características de las medidas que se tomaron el día miércoles 15 de abril y particularmente, el impacto que ellas pudieren provocar en el presente escenario que está transcurriendo desde el punto de vista macroeconómico y particularmente externo.



A continuación, el señor Aninat procede a dar lectura íntegra a un documento que consta de cinco páginas que se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de ella, que refleja la posición del Ministerio de Hacienda, cuyo original entrega al señor Presidente y copias a los señores consejeros, con el fin de que su texto sea analizado por el Consejo.

El señor Massad agradece al señor Ministro de Hacienda la completa exposición que ha hecho de los puntos de vista del Ministerio, en relación con las medidas adoptadas por el Banco Central y comenta, en relación al estudio que se realizó para la emisión de los valores, que se trató de un estudio que demoró algunos años, entiende que se inició en 1995, y que sólo se trajo al Consejo cuando los consejeros estuvieron convencidos de que la adicionalidad al ingreso de divisas desde el exterior, no parecía ser un factor de ninguna relevancia, ya que las instituciones que pudiesen emitir valores en pesos o UF también podrían hacerlo en dólares, y de hecho así lo han hecho en el pasado. Las empresas que emitan valores en pesos o UF por tanto, no deberían generar un ingreso adicional de dólares al país. Muy probablemente la emisión de valores en UF o pesos se hará para mejorar la composición de activos y pasivos y disminuir el riesgo en moneda extranjera. Esa fue la consideración que se tuvo, pero evidentemente el tema se presenta de nuevo y corresponde analizarlo cuidadosamente.

Agrega el señor Presidente que se pedirán los estudios que sean necesarios para poder discutirlo en el Banco Central y poder tener una nueva conversación con el señor Ministro de Hacienda sobre estos mismos temas.

El Consejero señor Piñera comparte las palabras del Presidente y cree que es interesante para el Banco Central oír la opinión del Ministerio de Hacienda. Agrega que se podría incorporar, en un futuro análisis económico, los planteamientos que aquí se han hecho y así reevaluar y pensar la política cambiaria futura, tomando en cuenta los argumentos que ha dado el señor Ministro, en la medida que sean consistentes con nuestra opinión, dice, o visión respecto al comportamiento de la economía chilena.

Enseguida, el señor Piñera deja constancia de que cuando se aprobaron las medidas el pasado 15 de abril, él no estuvo en la sesión de Consejo por encontrarse en una reunión en el Congreso, participando en la discusión de un proyecto de ley en el Senado, referido a Bolsas Off Shore.

El Presidente señor Massad agrega que le parece esta instancia de análisis que se ha tenido con el Ministro de Hacienda, una manifestación muy clara de la autonomía del Banco Central, por una parte, y de la necesidad de buscar la adecuada coordinación por otra, materia en la cual se necesita buscar un apropiado equilibrio, defendiendo ambos aspectos que son importantes para la economía del país.

Finalmente, el señor Massad agradece al señor Ministro su contribución a esta discusión y encarga a los señores consejeros los estudios correspondientes para analizar los puntos planteados por el señor Aninat que espera tratar la próxima semana.

Se retira de la Sala el señor Ministro de Hacienda.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 667 y 668E, celebradas el 9 de abril de 1998.

El Presidente presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 667 y 668E, celebradas el 9 de abril de 1998, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.



II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 376 de fecha 15 de abril de 1998.
- Transacción con
- Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para 1998.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Modificación del Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras.

670-01-980423 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 321.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	28017-K		1-17395	12.707.-
	399722-1		1-17396	1.950.-
	22941-0		1-17397	4.480.-
	154858-6		1-17398	4.685.-
	27526-5	27710-1	1-17399	6.234.-
	399427-3		1-17400	2.400.-
	383956-1	383957-K	1-17401	699.-
	155474-8		1-17402	6.201.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 670 4.-
23.04.98

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	153931-7		1-17403	5.980.-
	391159-9 391160-2 391161-0 391163-7		1-17404	11.244.-
	2350-2		1-17405	66.372.-
	391297-8 391299-4		1-17406	3.991.-
	152667-3 152702-5 153395-5 153774-8 154011-0 154136-2		1-17407	31.896.-
	151961-8 153212-6		1-17408	6.300.-
	393109-3		1-17409	1.545.-
	118622-7 127688-9		1-17410	18.392.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	295268-K		1-17411	1.003.-
	90920-6 91425-9		1-17412	1.002.-
	90770-4		1-17413	473.-
	294795-6		1-17414	555.-
	295056-2 295150-9 295199-8		1-17415	1.422.-
	304046-8 304089-9		1-17416	634.-
	91150-K		1-17417	300.-
	728-6 866-K 990-2		1-17418	949.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 670 5.-
23.04.98

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	027425-2 955903-2 956152-0 956196-8 956474-8		1-17419	3.428.-
	93406-5 93470-5 94590-4		1-17420	1.966.-
	91283-K		1-17421	1.560.-
	28130-6		1-17422	448.-
	955829-7 955947-K 956275-5 956276-1		1-17423	2.508.-
	955992-5		1-17424	446.-
	72122-6 72137-3		1-17425	1.291.-

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, al no acreditar el aporte ni enterar el encaje en las operaciones de inversión que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Ingreso de divisas N°</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	32106 32288		1-17426	10.000.-
	31991 32107		1-17427	10.000.-
	30972		1-17428	29.000.-
	31890		1-17429	20.000.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4° Dejar sin efecto las multas que a continuación se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo III, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que el exportador liquidó y retornó el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	213018-6		1-14249	1.645.-



<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	221902-0		1-14399	825.-
	218942-3		1-14370	2.288.-
	215648-7		1-14273	285.-
	227576-1		1-14538	1.685.-
	71223-6 71224-4		1-14671	10.776.-
	68175-6 68176-4		1-14460	20.376.-

Se retira de la Sala el señor Ricardo Vicuña P.

670-02-980423 - Transacción con
Memorándum Reservado N° 4 de Fiscalía.

El Fiscal manifiesta que con fecha 18 de agosto de 1994 la empresa dedujo demanda de indemnización de perjuicios en contra del Banco Central de Chile, ocasionados por no haber aprobado en forma oportuna su petición de registrar en conformidad al Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el préstamo N° 2651-CH, que le fuera otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), perjuicio que estimó en una suma equivalente a \$ 626.504.280.- al mes de junio de 1994, más reajustes que se devenguen desde el mes de junio de 1994 hasta el día del pago de esa obligación, más intereses, considerados a partir de los períodos en que se produjeron los hechos reclamados hasta el día del pago de la obligación demandada.

Este juicio fue fallado en primera instancia con fecha 24 de julio de 1995, acogiendo la demanda de en todas sus partes y condenando al Banco Central de Chile a pagar a dicha sociedad la ya expresada suma con sus accesorios y costas.

Indica el Fiscal que en cumplimiento de la autorización dada por el Consejo de iniciar conversaciones con los abogados de con el objeto de lograr un avenimiento en el juicio indemnizatorio pendiente con dicha empresa, hizo verbalmente una oferta en el mes de julio de 1997 a los abogados de esa empresa, en el sentido de transigir el juicio en comento, mediante el pago de una suma equivalente al 50% del capital demandado, más el reajuste del I.P.C., por lo que el pago propuesto correspondería aproximadamente al 30% de lo demandado.

Esta oferta fue evaluada por el Directorio de el cual atendido el monto propuesto, señaló que no podría sustentar una transacción sobre esta base ante la Contraloría General de la República y los accionistas que participan en la composición accionaria de por lo que resolvió rechazar dicho ofrecimiento.

En esta eventualidad, señala el Fiscal que sostuvo una reunión con los abogados y el nuevo Gerente General de en el mes de marzo de 1998, en la que manifestaron que el Directorio de estaría dispuesto a aceptar una transacción sobre la



base de renunciar a los siguientes cobros incluidos en la demanda y que fueron acogidos en la sentencia de primera instancia:

- a) A la totalidad de los intereses, que calcula a una tasa de interés promedio del 9,03% anual, y que ascenderían a \$ 498.917.184.-;
- b) Al cobro de la suma de \$ 172.129.090.- que corresponde al diferencial entre el dólar acuerdo que pagó y el dólar observado por la cuota que venció el 28 de agosto de 1990, debidamente reajustado, aceptando de esta forma la tesis sostenida por el Banco Central en cuanto a que ese período es de responsabilidad de por no haber acompañado la documentación solicitada;
- c) Al 50% por la diferencia por tipo de cambio correspondiente a la cuota pagada por el día 21 de febrero de 1992, esto es, \$ 46.057.162.-; y
- d) A las costas del juicio.

Estas cantidades han sido revisadas por la Gerencia de Operaciones Financieras Internacionales, según se desprende del cuadro comparativo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, que se traduce en un pago final por parte del Banco de \$ 602.108.606 al 28 de febrero de 1998, levemente inferior al 50% de lo ordenado pagar por sentencia judicial de primera instancia y que aceptaría como precio de la transacción.

Por último, señala el Fiscal que atendidas las razones señaladas en su Memorándum Reservado N° 05, de fecha 2 de abril de 1997, sugiere aceptar la referida transacción.

Ante una consulta del Consejero señor Piñera si hay alguna provisión contable respecto a este juicio, el Gerente General señala que no hay una provisión específica para este caso, pero entiende que existe una provisión general que viene de años anteriores, del orden de \$ 400 millones.

El Gerente General solicita se deje constancia de que la operación de descrita por el Fiscal, se trata más bien de una devolución de cobros que en su oportunidad el Banco hizo de forma exagerada, es decir, una utilidad que se reflejó en años pasados, este año se reflejaría en una pérdida.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1°) Celebrar un contrato de transacción con la mediante el cual se ponga término al juicio ordinario de indemnización de perjuicios, seguido por dicha empresa en contra de este Instituto Emisor, ante el Sexto Juzgado Civil de Santiago
- 2°) Aceptar pagar por concepto de precio de la transacción en favor de la empresa demandante, la suma única de \$ 602.108.606.-, reajustada conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor desde el 1° de marzo de 1998 hasta el día del pago efectivo.
- 3°) Facultar al Fiscal para que suscriba, en representación del Banco Central de Chile, la escritura pública en que constará la transacción en los términos señalados precedentemente, en virtud de la cual se pondrá término al juicio singularizado en el



número 1°), desistiéndose la demandante de su demanda y aceptando el Banco dicho desistimiento.

670-03-980423 - Programa de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para 1998 - Memorandum N° 18 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo indica que por Acuerdos N°s 616-04-970724 y 616-05-970724 se instruyó al Tesorero General para efectuar en el mes de abril de 1998 una evaluación al 31 de marzo de los Programas de Impresión de Billetes y Acuñación de Monedas para el año 1998, aprobados en los Acuerdos citados y eventualmente proponer las modificaciones pertinentes a que diera lugar dicha evaluación.

Señala que la Gerencia de Programación Macroeconómica ha efectuado en el mes de abril un ajuste de la estimación de las necesidades de circulante para el año 1998, en términos del stock público, señalando que la cifra de billetes y monedas alcanzará a \$ 1.436,9 mil millones al 31 de diciembre de 1998, lo que significa una disminución de \$ 59,3 mil millones en relación con la proyección efectuada para la confección del programa anual en ejecución.

La demanda por billetes prevista para el resto del año 1998 es de \$ 803,6 mil millones, en tanto que el stock actual de billetes en Caja del Banco Central es de \$ 792,5 mil millones y las remesas programadas a recibir de Casa de Moneda de Chile y otros para el resto del año alcanzan a \$ 905,5 mil millones, con lo que se observa un excedente de billetes estimado, al 31 de diciembre de 1998, de \$ 894,4 mil millones.

Al verificar las necesidades de impresión de billetes por denominación, se observa que todos los cortes de billete tendrán excedente a diciembre de 1998.

La demanda de monedas de nueva acuñación, prevista para el resto del año 1998 es de \$ 4.622,1 millones, en tanto que el abastecimiento de monedas durante el mismo período, incluyendo el stock actual de monedas en el Banco Central y las remesas programadas a recibir de Casa de Moneda de Chile para el resto del año, alcanzará un total de \$ 8.660,5 millones.

Al verificar las necesidades de acuñación de monedas por denominación, se comprueba que el saldo previsto para diciembre de 1998, en el corte de \$ 50, no alcanza a cubrir el stock de seguridad de cuatro meses de demanda previsto para esta denominación, existiendo, por otra parte, excedentes superiores a la necesidad de stock de seguridad en los demás cortes.

Es factible disponer la producción necesaria para mantener el stock de seguridad de cuatro meses en la moneda de \$ 50, reduciendo la cantidad a producir en los cortes de \$ 10 y \$ 5, sin afectar la provisión de estos cortes para el presente año y sin aumentar los costos globales de acuñación para el Banco Central de Chile.

Todo lo anterior se refleja en los Cuadros N°s. 1, 3, 5 y 6 que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

El Consejo acordó:

1. Mantener la vigencia del Programa de Impresión de Billetes para el año 1998, conforme a lo autorizado por Acuerdo N° 616-04-970724.



2. Adecuar el Programa de Acuñación de Monedas para el año 1998, autorizado por Acuerdo N° 616-05-970724, aumentando en 5,5 millones de piezas el corte de \$ 50, reduciendo en 6 millones de piezas el corte de \$ 10 y en 7 millones de piezas el corte de \$ 5, sin aumentar el costo global del programa del año.

670-04-980423 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas empresas en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

670-05-980423 - Modifica Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 22 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que en determinadas circunstancias se ha apreciado cierta dificultad para ajustar la tasa interbancaria mediante el otorgamiento de liquidez a través de operaciones de compra de pagarés con pacto de retroventa (REPO), debido a una desigual distribución de la liquidez y de la disponibilidad de pagarés para entregar como colateral por parte de las instituciones financieras, razón por la que es conveniente contar con un instrumento de política monetaria que permita inyectar liquidez al sistema financiero, en forma extraordinaria y rápida, para inducir la tasa interbancaria al nivel deseado por el Banco Central, resguardando el riesgo como prestamista del Banco Central.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo acordó introducir las siguientes modificaciones en el Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras:

- 1) Agregar el siguiente inciso segundo al número 2:

“El monto máximo diario de la línea de crédito de liquidez señalado precedentemente, podrá ser incrementado por el Gerente General, con informe al Consejo, cuando existan situaciones especiales que así lo justifiquen, debiendo comunicarse el nuevo margen en cada oportunidad a las instituciones financieras a través de la Mesa de Dinero.”

- 2) Agregar el siguiente inciso segundo al número 4:

“Cuando se incremente el monto máximo diario de la línea de crédito de liquidez, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del número 2, se considerará que para efectos del cálculo del promedio señalado en el inciso precedente, las instituciones financieras no han hecho uso de la línea de crédito de liquidez en los días que correspondan.”

- 3) En el número 5 reemplazar el párrafo:



“La Gerencia de Operaciones Monetarias comunicará, antes de las 11 de la mañana, las tasas de interés que regirán en ese día.”

por el siguiente:

“La Gerencia de Operaciones Monetarias comunicará las tasas de interés que regirán en cada día.”

4) Agregar el siguiente número 11:

“11.- En las oportunidades en que se aumente el límite máximo de la línea de crédito de liquidez de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del número 2, las instituciones financieras que soliciten dicha línea deberán mantener depositado en su cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central, durante el o los días que corresponda, una suma igual o superior al monto utilizado de la línea de crédito. En caso de incumplimiento, el Banco Central cargará en cuenta corriente un interés diario equivalente a la tasa promedio interbancaria del sistema financiero, publicada en el “Informativo Diario” del Banco Central, del día del incumplimiento, recargada en un 50%, o la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables en moneda nacional de menos de 90 días, debiendo aplicarse la tasa que resulte mayor entre las dos anteriores en la fecha del incumplimiento, lo cual se entiende sin perjuicio de lo prescrito en el número 10 precedente.”

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 13,55 horas.


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

GERENCIA DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y POLÍTICA COMERCIAL
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NÓMINA DE SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN , Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN MONTO DETERMINADO EN SU POSICIÓN DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 13

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

P O R M E N O R E S

Fuerza Aérea de Chile

Compra de combustible de aviación

M\$ 1.795.266.-
(US\$ 3.953.373.-)

Para **financiar la compra de combustible de aviación**, con cargo a recursos asignados en su presupuesto en moneda nacional para el año 1998, de conformidad a Oficio Ordinario Nº 301 de 02.04.98 del Ministerio de Hacienda. (Hasta el equivalente de \$ 1.795.266.000.-)

Pago de servicios de asesoría
financiera.

US\$ 26.250.-

Ratificación de autorización de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, a la firma "**Moody's Investors Service.**", de U.S.A., los servicios de asesoría financiera para acceder al mercado de acciones o crediticio internacional, por el período comprendido entre el 01.11.97 y el 31.1.99.

TOTAL

US\$ 3.979.623.-

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES

Ricardo Vicuña P.
RICARDO VICUÑA POBLETE
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y POLITICA COMERCIAL

" V A R I O S "

Fuerza Aérea de Chile

Compra de Combustible de Aviación.

\$ 1.795.266.000.-
(US\$ 3.953.373.-)

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para financiar la compra de combustible de aviación, con cargo a recursos asignados en su presupuesto en moneda nacional para el año 1998, de conformidad a Oficio Ordinario N° 301 de 02.04.98 del Ministerio de Hacienda.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización..

VALIDEZ: 31.01.1999

- ◆ Ordinario N° 301 de fecha 02.04.98.
- ◆ Reservado N° 3-R 289 de 13.04.98 del Director de Finanzas de la Fuerza Aérea.

Pago de Servicios

US\$ 26.250,00

Ratificación de la autorización de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, a la firma "**Moody's Investors Service**", de U.S.A., los servicios de asesoría financiera para acceder al mercado de acciones o crediticio internacional, por el período 01.11.97 y el 31.01.99.

- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 169399
- ◆ Carta de petición
- ◆ Factura de cobro.

VALIDEZ : 27.05.98

